

oído, y confesado trato largamente de este arripito, mediante
no encontrarse dho Tabon, y tener noticia, se permite en
las villas de Alhama y Alcantarilla de Enombrar
blanco que es de mucha mayor conveniencia, y utilidad al
Comun. Deseando la loque este = Acuerda que los
D. Juan Thomas de Jumilla Des. y D. Nicolas de Duran
Penalta Jurado, actuales Fieles Executorer, proporcionen
su sueto que hagan algun beneficio en la renta de dho Tabon
para q. no falte a este secundario, y practiquen con el
nom. r. desta Renta loq. Uer van entendido; dando
Cuenta de sus resultados.

Auto del O. Correo, }
sobre las reglas q. se }
han de observar en la }
ante Puerta del Posito }
Capitulo de lo que se debe observar en la ante Puerta del
Posito por lo mediano, de Franos, El qual se inventa
original en este Carilo, y es del tenor siguiente.

Aguella Auto

La Ciudad habiendolo oído y confesado atendiendo
aque deouaxarse dhas reglas veritaban mucho perjuu
ria al Comun, y particulares se conformo entodo, y
portodo con el citado Auto, y dando gracias a su Señoria
por su zelo, y fines aque se diuise esta providencia = Acorda
reouarde y cumpla, se publique, y se imprima, firmandose